Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-**2017-00595**-00.

El despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación que interpuso el togado Peña Tobón contra el auto de fecha 12 de mayo de 2023, por cuanto no es parte dentro del presente asunto.

Recuerde el peticionario que su petición de oposición fue rechazada, de ahí entonces que no le asiste el derecho de postulación en este asunto.

Secretaría proceda a contabilizar el término de que trata el auto de fecha arriba mencionado.

Ahora, dado que la liquidación de costas realizada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación. Artículo 366 numeral 1° del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez

ypg